



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral

Nº 001614 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 08 ABR. 2024

VISTO; la Hoja de Liquidación N° 0026-2024, de fecha 01 de abril de 2024, Informe Escalafonario N° 00669-2024, y demás documentos adjuntos, con un total de cuatro (04) folios útiles y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administración en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 59°. - **Asignación por tiempo de servicios**, establece que, el profesor tiene derecho a: literal a) Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial, al cumplir veinticinco (25) años por tiempo de servicios, literal b) Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios, en concordancia con el numeral 134.1 del artículo 134° del **Reglamento de la Ley N° 29944- Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED**, señala: "El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial el cumplir veinticinco (25) años de servicios y una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios;

Que, el numeral 134.2 del artículo 134°, del Reglamento precitado en el párrafo anterior, señala que, "El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución en el mes en que el profesor cumpla las 25 ó 30 años de servicios de acuerdo al Informe Escalafonario;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 00669-2024, de la UGEL Mariscal Cáceres, informa que, si le corresponde otorgar Asignación por Tiempo de Servicios por 25 años, a favor del Sr. JORGE GUILLERMO DIAZ VARGAS, Profesor en la I.E. N° 0445- FRANCISCO JAVIER PASTOR RAMOS, Código de Plaza N° 1122114121J6, del Distrito de Huicungo, Provincia Mariscal Cáceres;

Que, en tal sentido, resulta procedente OTORGAR ASIGNACION DE 25 AÑOS DE SERVICIOS, mediante Hoja de Liquidación N° 0026-2024, de fecha 01 de abril de 2024, cumplidos al 02 de marzo de 2024, a favor del Profesor JORGE GUILLERMO DIAZ VARGAS, por el monto de DOCE MIL CUATROCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES (S/ 12,402.00);

De conformidad a los considerandos descritos y de acuerdo a la legislación vigente;





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - FELICITAR,** al Sr.

JORGE GUILLERMO DIAZ VARGAS, identificado con D.N.I. N° 18103724, Profesor en la I.E. N° 0445- FRANCISCO JAVIER PASTOR RAMOS, Código de Plaza N° 1122114121J6, del Distrito de Huicungo, Provincia Mariscal Cáceres, por haber cumplido 25 años de servicios al 02/03/2024.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR,** la

ASIGNACION DE 25 AÑOS DE SERVICIOS, cumplidos al 02 de marzo de 2024, a favor, del Sr. JORGE GUILLERMO DIAZ VARGAS, quien labora como Profesor la I.E. N° 0445- FRANCISCO JAVIER PASTOR RAMOS, Código de Plaza N° 1122114121J6, del Distrito de Huicungo, Provincia Mariscal Cáceres, Región San Martín, por el monto de **DOCE MIL CUATROCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES (S/ 12,402.00)**, de conformidad con la Hoja de Liquidación N°0026-2024, de fecha 01 de abril de 2024.



**ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER,** la

suma de **DOCE MIL CUATROCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES (S/ 12,402.00)**, a favor del Sr. JORGE GUILLERMO DIAZ VARGAS, por concepto de Asignación por Tiempo de Servicios por haber cumplido 25 años de servicios oficiales al 02/03/2024.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR,** que el

pago de la ATS se hará efectiva cuando el Pliego 459 (Gobierno Regional de San Martín), efectuó la Transferencia del Presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora.

**ARTÍCULO QUINTO. - AFECTESE,** a la cadena

presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 -Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE,** la

presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.



**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MARISCAL CÁCERES



MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR  
**DIRECTOR**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUNIUNO

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Juny, 08 ABR 2024

JMP/DIR  
JAN/DAJ  
SHPR/OA  
DVA/RH. FH



Gines André Victorio Carbajal  
**SECRETARIO GENERAL**